

RESOLUCIÓN No. 062 DE 2017

Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de TEVEANDINA LTDA.”

**LA GERENTE GENERAL DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden Nacional, que tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como podrá prestar otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital y las demás actividades descritas en sus estatutos.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, TEVEANDINA LTDA., por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra sujeta a un régimen legal especial en materia de contratación, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como los principios de la contratación estatal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en el Estatuto General de Contratación Pública.
3. Que TEVEANDINA LTDA. celebra contratos, convenios y toda clase de negocios jurídicos en el marco de su régimen de contratación, en materia de producción, programación, comercialización y en general de sus actividades comerciales en cumplimiento de su objeto social.



RESOLUCIÓN No. 062 DE 2017

4. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a las entidades públicas vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
5. Que de acuerdo con el principio de responsabilidad todos los servidores públicos y contratistas de TEVEANDINA LTDA., que intervengan en cualquier etapa del proceso de supervisión e interventoría, responderán por sus actuaciones y omisiones frente a dicha labor.
6. Que conforme lo expuesto, se hace necesario adoptar un Manual que determine los criterios, trámites y procedimientos para tener en cuenta cuando se adelanten procesos de supervisión o interventoría a la ejecución de los contratos, convenios, acuerdos y órdenes de compra y/o servicio suscritos por el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., bien sea que actúe como entidad contratante o entidad contratista, en desarrollo de sus líneas de negocio y su objeto social.
7. Que corresponde al Gerente General del Canal dictar los reglamentos internos necesarios para la buena marcha de la empresa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adoptar el Manual de Supervisión de TEVEANDINA LTDA. con código MA-GC-M02 Versión 1 de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad.

**PARÁGRAFO:** El Manual de Supervisión podrá modificarse por parte de la Gerencia General de TEVEANDINA LTDA., para lo cual se expedirán versiones sucesivas, debidamente controladas a través del Sistema de Gestión de Calidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Manual de Supervisión que se adopta mediante la presente resolución, rige a partir de su expedición y es de carácter obligatorio para todos los servidores públicos y contratistas de TEVEANDINA LTDA., que intervengan el proceso de supervisión o interventoría contractual.



RESOLUCIÓN No. 062 DE 2017

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Manuales de Supervisión expedidos con anterioridad y demás normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 JUL 2017



CATALINA CEBALLOS CARRIAZO  
Gerente

Elaboró: Sergio Pérez Rodríguez - Líder jurídico

